

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 10532653



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N° 287784 DEL 03.10.2017 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 362459

SANTIAGO, 19 de Noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 16 de Agosto de 2017 el extranjero don Arturo Wilson LINDAO CORONEL de nacionalidad ECUATORIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por sentencia judicial de fecha 24.05.2017 del 3° Juzgado de Garantía de Santiago, el extranjero fue condenado a específicamente como autor del delito de ROBO CON INTIMIDACIÓN, a sufrir la pena de TRES AÑOS Y UN DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO, siéndole concedida la libertad vigilada intensiva por el mismo periodo de tiempo que dure la condena. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N° 287784 del 03.10.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N° 287784 del 03.10.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Arturo Wilson LINDAO CORONEL de nacionalidad ECUATORIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n° 86.346 presentada el 16 de Agosto de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/CAA/AGL/ANM
[714] 19/11/2018

Distribución:

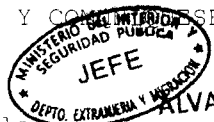
1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, P.R.EE.

3. Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado



ALVARO BELLOTTI AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN